

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar», en el término municipal de Maranchón.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros y locales donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el casco urbano de Maranchón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 277 al 279 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 31 de Marzo de 1948.

706

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 35

Asunto.

RESERVA DE ACEITE PARA PRODUCTORES

Suprimido a partir del mes actual el racionamiento de aceite a los productores con derecho a reserva y con el fin de que por éstos pueda disponerse de la cantidad de dicho artículo que por tal concepto les corresponde, se autoriza a las almazaras de esta provincia para entregar a los mismos, en concepto de anticipo y hasta tanto que por el Sindicato del Olivo se expidan los

conduces correspondientes, su reserva como productor, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

Los señores Alcaldes Delegados Locales, de Abastecimientos y Transportes facilitarán a los propietarios o arrendatarios de cada almazara una relación nominal de los productores de sus respectivos términos municipales que la hayan designado para retirar su reserva, en la que conste además el número de familiares y la cantidad que les corresponde, coincidiendo con los datos que figuran en el modelo número 3, remitido al Sindicato del Olivo, para la expedición de los conduces.

A la vista de tales relaciones las almazaras entregarán a los productores la cantidad de aceite que para cada uno de ellos conste, previo recibo firmado por los interesados y que el almazarero conservará en su poder, para ser canjeados por el conduce expedido a nombre del productor, quien viene obligado a entregarlo en la almazara, tan pronto obre en su poder. Si la cantidad anticipada fuese mayor o menor que la que posteriormente figure en el conduce, la diferencia se devolverá por el productor al almazarero o se entregará por el almazarero al productor, según corresponda.

Cuando la localidad en que se halle situada la almazara sea distinta de la del domicilio del productor, los señores Alcaldes Delegados Locales de aquéllas expedirán conduces que amparen el transporte, previa solicitud de los almazareros, los cuales presentarán, a tal fin, la relación de productores antes mencionada. Dichos conduces solo serán válidos para efectuar el transporte en la fecha de su expedición; en ellos se consignará por el almazarero la hora de salida y serán entregados por los productores tan pronto se realice en la Alcaldía de su domicilio, quien los remitirá a su vez a esta Delegación.

El aceite entregado en virtud de la autorización concedida por esta Circular no será reflejado en las declaraciones juradas de movimiento que mensualmente remiten las almazaras, en las que únicamente se dará



salida cuando los recibos justificativos de las mismas sean canjeados por los conduce del Sindicato del Olivo. Pero con el fin de que por esta Delegación se conozca en todo momento la existencia de aceite en la almazara, éstas remitirán, unido a dicha declaración, un estado ajustado al modelo siguiente:

Cantidad anticipada correspondiente a reservas de productor, en virtud de la autorización concedida en la Circular número 35
Cantidad a que ascienden los recibos canjeados por conduce (que figura como salida en la declaración jurada)
Cantidad anticipada y pendiente de canjear por los conduce

Guadalajara 2 de Abril de 1948.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito provisional para subastas, número 31 de entrada y 188 de registro, constituido en 6 de Julio de 1936 por don Gerardo Mayor, para optar a la subasta de las obras de riego superficial con alquitrán de los kilómetros 153 al 156 y 695 metros lineales del 152 y del segundo riego con emulsión asfáltica de 310 metros lineales de los kilómetros 211, 212 al 213 y 250 metros lineales del 214 de la carretera de Taracena a Francia en la provincia de Soria, consistente en cuatro títulos Deuda amortizable 3 por 100 por 2.000 pesetas nominales, cupón 1.º de Julio de 1936, emisión 1.º de Abril de 1928, series A-151858, 177262 y 045708/9, se hace público para que en término de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno; previniéndose que, transcurrido el plazo, será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara 2 de Abril de 1948.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 717

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado y al amparo de la Ley Hipotecaria se tramita expediente a instancia de don Juan Bermejo y Bermejo, para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio que alega ostentar sobre la siguiente finca:

El piso bajo con el cuarto y patio de dicha planta y la tercera parte indivisa de la azotea de la casa de la calle del Amparo, de esta población, señalada con el número cuarenta y nueve, hoy número cuarenta y cinco, con un patio, ocupando todo una superficie de ciento

setenta y cinco metros cuadrados, de los que ciento sesenta y tres corresponden a la parte cubierta y doce metros a dicho patio; consta la casa de que se trata de piso bajo con el mencionado patio y otro cuarto, un piso principal, otro segundo y un cuarto con cámaras y azotea, y linda por derecha, casa de don Eulogio Cascajero; izquierda, otra de don Juan Miedes, y por fondo a espalda, con callejón sin salida; perteneciéndole además la tercera parte proindivisa de las paredes maestras y medianeras, el tejado y demás cosas de uso o aprovechamiento común, como el portal y escalera, y demás elementos comunes de dicha casa, de conformidad a las normas establecidas en el artículo 396 del Código Civil.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los herederos o causa-habientes desconocidos de don Julián Miedes Moya, a nombre de los cuales figura catastrada la finca, y a los de los titulares en el Registro doña Antonia Rojo Rodríguez, don Luis, don Juan y doña Julia Miedes Rojo, y se convoca además a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a todos ellos para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Guadalajara veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco García.—El Secretario, Francisco Martos. 695

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

Jefatura Agronómica de Guadalajara

El «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de Marzo actual publica las bases para la adjudicación de tractores agrícolas, cuya importación tendrá lugar durante el año 1948, con sujeción y en cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Enero de 1941, cuyas bases se transcriben para conocimiento de los interesados:

1.ª En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies sembradas anualmente superiores a 75 hectáreas en secano y deseen adquirir algún tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas Provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que se indican más adelante. Asimismo podrán pedirlos quienes cultiven directamente más de 150 hectáreas de olivar. Los cultivadores directos de patatas, remolacha azucarera o arroz, podrán también solicitar tractor, siempre que la superficie total que cultiven sea mayor de 50 hectáreas en estos cultivos de regadío.

2.ª Los tractores cuya importación se ha autorizado son de las marcas y tipos siguientes: Deering, Internacional y Mc. Cormiek, tipos Farmall C. U. B. 9/8 C. V. Farmall A 16/13.

Farmall H 24/19 y Farmall M 33/26. John Deere de diversos modelos con potencias entre 36/26 y

20/12 C. V. Case de diversos modelos, entre 30/24 y 20/12 C. V. Fordson Major de 28 C. V. y Massey Harris de 36/30 a 28/21 C. V. De los dos números expresados para cada tipo, el primero indica la potencia en C. V. a la polea y el segundo a la barra de tiro o gancho, con ruedas provistas de neumáticos, pudiendo labrar con una sola reja los más pequeños y hasta con tres o cuatro los más potentes.

3.^a Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas sembradas anualmente ó 150 hectáreas de olivar, ó 50 hectáreas de cultivos en regadío de patata, remolacha azucarera o arroz, unirán a sus peticiones recibo del primer trimestre de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran.

4.^a Para la determinación de la superficie sembrada anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 8 de Enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos y holganes, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

5.^a Las peticiones, hechas en el impreso que se obtendrá en las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores para que informen y aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha de trigo y centeno, garbanzos, habas y lentejas en el impreso C-1 de 1947, o los originales de las declaraciones de cosecha de patata para su entrega a las O. R. A. P. A. S., o de arroz a la Cooperativa Arrocería, o certificados de venta a fábricas de la remolacha azucarera o de la aceituna recogida a molinos aceiteros para su confrontación en las propias peticiones de tractor, devolviéndose los originales una vez consignados estos datos en las peticiones.

6.^a Veinte días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General para su resolución; todas las peticiones deberán remitirse antes del día 15 de Mayo próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación las peticiones de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectáreas y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos haya entregado.

7.^a La Dirección General de Agricultura comunica-

rá a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de la marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará y su precio definitivo, con referencia concreta de los útiles y conceptos en él comprendidos.

8.^a Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio de Agricultura, quedan sin ningún valor ni efecto para la adjudicación de los tractores agrícolas que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipos de tractores y deseen acudir al presente habrán de formular nueva petición en el impreso de éste y con todos los documentos y requisitos antedichos.

9.^a Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las provincias y en la prensa local, y proporcionarán, a quienes los pidan, los impresos para formular peticiones que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.»

Guadalajara 30 de Marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 692

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes, se abre un plazo durante todo el mes de Abril para los alumnos y alumnas que deseen dar validez académica a los estudios que tengan realizados por enseñanza no oficial, debiendo cumplir las condiciones siguientes:

Plan profesional

Para los alumnos que han solicitado dispensa de escolaridad y tengan que examinarse de ingreso, deberán presentar:

1.º Instancia dirigida al señor Director o señora Directora de esta escuela, reintegrada con póliza de 1'50 y un sello de 0'50 de protección a los Huérfanos del Magisterio.

2.º Partida de nacimiento legitimada o legalizada, según pertenezca o no a esta Audiencia Territorial.

3.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le incapacite para ejercer la profesión del Magisterio, y en caso de sufrir algún defecto, haber obtenido previamente la oportuna dispensa; en esta certificación deberá constar si está revacunado, con expresión de su resultado.

4.º Certificación de haber aprobado los cuatro primeros cursos del bachillerato o libro de calificación escolar si la dispensa la solicitaron por razón de edad.

5.º Abonar 15 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 en metálico en concepto de derechos de examen, más cuatro sellos móviles de 0'25 pesetas.

Para examinarse de asignaturas de los cursos primero, segundo y tercero del mismo plan, sean de escolaridad o tengan aprobado el examen de ingreso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Instancia dirigida a los señores Director o Directora de este Centro, reintegrada con póliza de 1'50 y sello de Huérfanos de 0'50. Los que soliciten ingreso,

en la misma instancia indicarán los cursos de que desean examinarse.

2.^a Abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de 75 pesetas y en metálico 60 pesetas por cada curso.

3.^o Tantos sellos móviles como asignaturas, más tres.

4.^o Tantos sellos de Huérfanos como asignaturas.

La matrícula para los que tengan solicitada dispensa de escolaridad la efectuarán del 15 al 28 de Mayo.

Plan cultura general

Instancia dirigida al señor Director o Directora de la Escuela, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

2.^o Abonar en papel de pagos al Estado 60 pesetas y 50 en metálico.

3.^o Tantos sellos móviles de 0'25 pesetas por asignatura, más tres, y tantos sellos de 0'50 pesetas de Huérfanos del Magisterio como asignaturas.

Los que tengan pendientes hasta tres asignaturas de cursos anteriores, abonarán 13 pesetas en papel de pagos al Estado por asignatura y cinco pesetas en metálico, un móvil de 0'25 y sellos de Huérfanos del Magisterio de 0'50 por asignatura.

Plan Bachilleres

Sólo podrán matricularse en este plan los que tengan derechos adquiridos o sea los que tengan aprobadas en cursos anteriores alguna asignatura.

Los requisitos para matricularse son los que se expresan a continuación:

1.^o Abonar en papel de pagos al Estado la cantidad de 60 pesetas y 50 pesetas en metálico.

2.^o Tantos móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más tres.

3.^o Tantos sellos de Huérfanos como asignaturas.

4.^o Instancia dirigida al señor Director o Directora del Centro, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos de 0'50 pesetas.

Los padres de los alumnos que por sus circunstancias especiales crean que sus hijos pueden obtener matrícula gratuita lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor Director o señora Directora de esta Escuela del Magisterio justificando documentalmente el derecho que les asiste para lo obtención de esta gracia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 2 de Abril de 1948.—Los Directores, M.^a Remedios de Medrano.—Adolfo G. Cordobés. 711

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 155

Montepío Laboral de Previsión Social de los Trabajadores en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia

De conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1946, 23 de Octubre y 19 de Diciembre de 1947, esta Delegación hace públicas las siguientes normas:

1.^a Todas las Empresas de la provincia afectadas

por la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, deberán ingresar en la cuenta corriente que en el Banco Zaragozano tiene abierta el Montepío Laboral de Previsión Social de los Trabajadores en los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, las aportaciones que en el artículo 55 de la citada reglamentación se establecen, las cuales son: a) El 4 por 100 por cuenta de los trabajadores de sus salarios o sueldos reales; y b) El 4 por 100 del mismo salario o sueldo por cuenta de la Empresa.

2.^a Se considera sueldo o salario a efectos del apartado anterior el determinado por la Orden de 11 de Octubre de 1943 y de 4 de Julio de 1945, o sea que prácticamente las cuotas deberán de valorarse sobre aquellas percepciones por las que se cotiza para el Subsidio Familiar.

3.^a Tanto el importe de la cotización obrera como el de la Empresa deberá efectuarse por ésta, siendo ella responsable de su ingreso y pudiendo descontar a los obreros el 4 por 100 correspondiente a su porcentaje.

4.^a Los ingresos se efectuarán semanalmente y dentro de los veinte primeros días hábiles del mes siguiente a que el ingreso se refiere.

5.^a El incumplimiento por parte de las Empresas del ingreso de las cuotas por ambos conceptos, dentro del plazo señalado, dará lugar independientemente de la sanción que proceda a su recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas a su debido tiempo, a cargo exclusivo de la Empresa.

6.^a Las Empresas mientras se reciban nuevas instrucciones sobre el particular, remitirán mensualmente a esta Delegación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber efectuado el ingreso, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: a) Número de trabajadores a los cuales corresponde la cotización mensual. b) Importe global de la base imponible, o sea de los sueldos o salarios reales. c) Tanto por ciento correspondiente a la Empresa y los trabajadores. d) Importe del interés de demora, si lo hubiese. e) Total ingresado. f) Período a que se refieren los ingresos.

7.^a La obligación de cotizar nace a partir del día 6 Marzo de los corrientes.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Marzo de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 697

SE VENDE

ATADORA «AJURIA» seminueva, con avantren, dos fardos hilo-sisal; precio razonable. Angel Correas, Torremocha del Campo (Guadalajara). 4-1

¡A plazos! Aparatos de radio de muchas marcas; imágenes religiosas; cochecitos para niños; relojes de pared, bolsillo y pulsera; aparatos de luz, pulseras, pendientes, sortijas en joyas preciosas; artículos propios para regalo y, en general, cuantos artículos hay a la venta en el comercio de...

TOMAS CAMARILLO - Guadalajara

Compro máquinas de escribir y pianos usados.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL